



Expediente N° 348, VIII Región – Concesiones (Judicial).
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Bernales con Fisco de Chile”, rol N° C-7044-2013, del Segundo Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 18 FEB 2016

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES

18 FEB 2016

TRAMITADO

N° 44

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.618 de 12 de noviembre de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 308 de 26 de noviembre de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 475 de 12 de Febrero de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del **Segundo Juzgado Civil de Concepción**, de **05 de febrero de 2015**; sentencia de la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción** de **03 de julio de 2015** y **05 de agosto de 2015**, dictadas en los autos caratulados juicio “Bernales con Fisco de Chile”, causa rol N° C-7044-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del **Segundo Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que éste proceda a pagar a don **DAVID AURELIO BERNALES RUBILAR**, o a quién o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$5.352.596**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta febrero de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor desde marzo de 2015 y el mes de su pago efectivo. No habiéndose determinado el pago de intereses en la liquidación del crédito, la cual se encuentra firme y ejecutoriada, no procede pago alguno por dicho concepto.

- 2º **CONSIGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Segundo Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$5.352.596**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3º **ENVIÉSE** copia autorizada del presente decreto al **Segundo Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subsignación **29000356-0**, por la suma de **\$6.120.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




SERGIO GALILEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

